DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Bogotá D.C., septiembre de 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

a. Competencia

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia impuso como un imperativo constitucional que las autoridades públicas debían velar por la satisfacción del interés general de los administrados, lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

Por ello, la Función Pública se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 209 de la Constitución estableció que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De otra parte, el artículo 13 *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"* de la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* consignó que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso".* (Subrayado fuera de texto).

En el mismo sentido, el artículo 14 *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO",* ibídem, estableció que:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto).

Bajo este marco constitucional y legal, mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, se creó El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, cuyo artículo 1º *"Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica"*, la definió como *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".* (Negrilla fuera de texto).

Seguidamente, el artículo 4º, ibidem, determinó que FONDECÚN tuviera como Misión:

"(...) el impulso al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, financiación de inversiones públicas directas, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo. Efectuar captaciones, la administración de recursos, la asesoría y capacitación administrativa, financiera y presupuestal, de los entes territoriales Departamental y locales, sus entidades descentralizadas y demás clientes de naturaleza pública. Igualmente, adelantar operaciones de financiación para el desarrollo de proyectos públicos y realizar operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y con acreencias, prestando servicios de racionalización, uso y maximización de las actividades financieras respecto de estos, que redunden en beneficio de las entidades públicas del Departamento".

Posteriormente, el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN"* tuvo como uno de sus objetivos precisar las funciones de los órganos de dirección de la FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento. Para ello, señaló que la misión de FONDECÚN se circunscribiera a la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país".

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de FONDECÚN, el artículo 5° *"OBJETIVOS"*, ibidem, dispuso como uno de ellos:

"(...) 5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".

Aunado a lo anterior, el artículo 6º *"FUNCIONES"* determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

"(...)

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.

(...)

6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección".

Ahora bien, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",* indicó específicamente sobre el régimen contractual y legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado lo siguiente:

"(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales". (Subrayado fuera del texto original).

En este orden de ideas, y a fin de poder cumplir con su misionalidad, objetivos y funciones, determinar las competencias y responsabilidades de los empleos públicos y gestionar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, FONDECÚN expidió los siguientes documentos relacionados con su Régimen Contractual:

i) *Acuerdo 006 de 2023 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN".*
ii) Resolución N°035 de 2020 o Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales1

Frente a estas fuentes rectoras en materia contractual, FONDECÚN aplicará el Acuerdo 006 de 2023 Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN en los eventos previstos en la parte segunda del manual de contratación pública, articulo 70, descritos como sigue:

"(…)

***ARTÍCULO 70 RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE**. La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad.*

"(…)

ÁMBITO DE APLICACIÓN

1 Por el cual se expide el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN- y se dictan otras disposiciones

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

La entidad aplicará el Acuerdo No. *006 del 26 de diciembre de 2023* o Manual de Contratación de Derecho Privado cuando se esté en presencia de la actividad contractual propia de FONDECÚN, tal y como se lee en su artículo 2º:

> *"(…)*
>
> *ARTICULO 2° RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. La regla general para la contratación de Fondecùn, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado.*

Para el caso que nos convoca, el régimen de contratación aplicable para este proceso de contratación será la parte primera del Acuerdo No. *006 del 26 de diciembre de 2023* o Manual de Contratación de FONDECÚN, de Derecho Privado, **específicamente el artículo 19**, el cual establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

> *"(…) CONTRATACIÓN DIRECTA. ART. 19. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*
>
> *1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
>
> *2) Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas y/o naturales", procederá la modalidad contractual mencionada.*

Así mismo, en aplicación del capítulo segundo artículo cuarto de la Resolución No. 046 de 2022, le corresponden a la Subgerencia Técnica de la entidad, dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión, para el cumplimiento de la misión de la Entidad, apoyar a la Gerencia General del Fondo en la dirección y supervisión de la ejecución de todos los contratos Interadministrativos y actos jurídicos que suscriba el Fondo, coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia y/o gestión de proyectos, entre otras.

b. Necesidad específica.

Sustentado en las funciones, y normatividad citada anteriormente, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, en el marco de su misión, objeto y funciones, suscribe contratos con entidades del orden municipal, departamental, distrital y nacional por medio de los cuales administra, gerencia y/o estructura proyectos en cualquiera de sus etapas.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos con entidades como el Fondo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, en su calidad de Empresa Industrial y

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Comercial del Estado, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado por la Ley o en sus reglamentos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Ordenanzal No. 431 de 2020, son funciones del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, entre otras: "(...) 6.4 Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial, atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección. (…) 6.9 Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos (…)".

Por otra parte la RAP-E, ha venido adelantando acciones preventivas encaminadas a promover el acatamiento y aplicación de las normas de tránsito por parte de los diferentes actores viales, así como acciones de prevención y educación en seguridad vial dirigidas a diversos grupos poblacionales, mediante la realización de campañas y jornadas que incluyen a niños, jóvenes y adultos de diferentes sectores a lo largo del territorio nacional, mediante la conformación de un grupo de gestores ciudadanos, quienes han tenido gran influencia y liderazgo en la gestión ambiental, y una participación significativa en el territorio el cual hace parte la RAP-E dentro del territorio nacional.

Como resultado de la gestión de la RAP-E, se ha observado una disminución considerable de los índices de para el desarrollo y actividades institucionales que aportan al fortalecimiento del desarrollo rural, manejo del riesgo, y manejos ecosistémicos, razón por la cual es necesario continuar con el fortalecimiento de las acciones encaminadas a promover y fortalecer la competitividad y desarrollo internacional. Estas acciones son un instrumento válido para generar recordación y permanencia de los logros alcanzados en cuanto al cambio del entorno social, que implica la evaluación del aprendizaje y percepción en los diferentes actores.

Por lo anterior, el 20 de agosto del 2024 la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL RAP-E REGION CENTRAL suscribió con FONDECÚN el Contrato Interadministrativo No. CD-CI-78-2024 (Fondecún 24-016) con el fin de contratar la gerencia integral de proyecto denominado "**PRESTAR LOS SERVICIOS DE GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS QUE APORTAN AL FORTALECIMIENTO DE LOS EJES DE GOBERNANZA Y BUEN GOBIERNO, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y DESARROLLO RURAL, INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, LOGÍSTICA Y MANEJO DE RIESGOS, EJE SUSTENTABILIDAD ECOSISTÉMICA Y MANEJO DEL RIESGO, EJE DE COMPETITIVIDAD Y PROYECCIÓN INTERNACIONAL.**", con un plazo de TRES (3) meses o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, sin exceder el 31 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal, por un valor de DOSCIENTOS ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($211.950.000).

Como alcance se definió que FONDECUN debe *"Realizar la administración de fondos de la RAP- E para desarrollar la planeación, organización, operación administrativa, financiera, jurídica, técnica, logística y en general todas las actividades propias de una Gerencia Integral para la realización del proyecto principal encaminado a fortalecer y mejorar la movilidad del municipio, la cultura y sensibilización ciudadana, así como preservar la vida de quienes a diario transitan por las vías del municipio", y cuyos componentes generales se describen a continuación.*

Ahora bien, de conformidad con la *CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONSTRATISTA: A. ESPECÍFICAS:* se establece lo siguiente:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

" (…)

2. Planear, elaborar y realizar el seguimiento del cronograma que establezca todas las actividades necesarias para la correcta y oportuna ejecución del proyecto a su cargo de conformidad a los lineamientos establecidos.

4. Realizar toda la contratación del personal, bienes y servicios requeridos para la ejecución del proyecto.

16. Entregar toda la información relacionada con la compra de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato. El contratista deberá realizar las gestiones necesarias para lograr adquirir los bienes y servicios a los mejores precios de mercado. En el evento en que la adquisición de esos bienes y servicios comprenda un valor menor al proyectado, el contratista debe adquirir los bienes necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.

18.Realizar la Gerencia Integral para garantizar la calidad de los elementos suministrados.

19.Realizar la Gerencia Integral para sustituir cualquier elemento entregado que no se encuentre a satisfacción del supervisor.

En este sentido, el mantenimiento de ciclo rutas y el material logístico son elementos fundamentales para garantizar el óptimo desempeño de las operaciones viales, ambientales entre otras, más allá de las obligaciones contractuales pues son necesarios teniendo en cuenta que la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL RAP-E REGION CENTRAL RAP-E en ningún tiempo ha realizado dichos mantenimientos principalmente en los Departamentos de Tolima, Huila y Meta. Estos recursos incluyen herramientas especializadas y equipos para la gestión, mantenimiento de señaléticas, monitoreo de las vías y demás entornos. La falta de estos elementos puede comprometer la eficiencia y seguridad de las operaciones que haya a lugar, afectando tanto a la comunidad, como a los usuarios de las vías y . Este enfoque garantiza no solo el cumplimiento de las normativas de seguridad y calidad, sino también una respuesta rápida y eficaz ante cualquier contingencia en el entorno.

Así las cosas, el Anexo Técnico No 1 del contrato interadministrativo establece que la *gerencia Integral del Proyecto debe realizar la planeación, administración de recursos, seguimiento, control y ejecución de cada una de las fases y actividades requeridas.*

Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad antes planteada, así como dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que tiene Fondecún y en el marco del contrato interadministrativo suscrito con la RAP-E, es necesario realizar la contratación de una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia necesaria para realizar mantenimiento preventivo y correctivo de las rutas de biciturismo a cargo de la Región Administrativa y de Planeación especial RAP-E el suministro de la dotación y material logístico necesario para el desarrollo de las actividades a campo a cargo del equipo de gestores de movilidad.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

2.1 Objeto.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS ELEMENTOS DE SEÑALIZACIÓN DE LAS RUTAS DE BICITURISMO A CARGO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.CD-CI-78-2024 (FONDECÚN 24-016).

2.2 Alcance del objeto

En cumplimiento del objeto contractual el contratista suministrará el mantenimiento y reparación de los elementos de señalización y balizas ubicadas en las rutas de biciturismo a cargo de la Región Administrativa y de Planeación especial RAP-E. El contrato se hará a monto agotable, y estará definido por el anexo técnico 1, el cual hace parte integral del contrato.

Nota 1. El contrato se desarrollará en forma de monto agotable previa aprobación de las cantidades por parte de la supervisión del contrato.

Nota 2. Las especificaciones técnicas se encuentran en la ficha técnica del presente estudio previo.

2.3 Obligaciones del Contratista.

2.3.1 Obligaciones generales.

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por Fondecún y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Ingresar información veraz, oportuna y confiable a los aplicativos, plantillas e informes proporcionados por Fondecún y generar los reportes requeridos para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
4. Realizar o verificar la afiliación del personal que estará a cargo de la ejecución del contrato al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente de acuerdo con la normatividad vigente que regula la materia, los aportes a Seguridad Social del personal adscrito al contrato o verificar su pago.
6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esta hubiere lugar.
7. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por el supervisor del contrato.
8. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de **EL CONTRATISTA** conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

9. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por la entidad para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma Secop. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil a partir del requerimiento de la entidad.
10. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
11. Consultar a través del supervisor de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
12. Mantener a Fondecún libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
13. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.
14. Acatar las restricciones en campañas políticas y proselitismo político, en virtud de lo cual deberá:
    a. No utilizar el nombre de Fondecún, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
    b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
    c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
    d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
    e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.
    f. Poner en conocimiento de esta entidad, a través de supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.
15. Presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 del personal asignado en la ejecución del contrato.
16. Realizar la gestión de archivo de los documentos del sistema de gestión documental, además deberá hacer la devolución de la información producida en el marco de su contrato, al supervisor del mismo, previa certificación de cumplimiento para el último pago.
17. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
18. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad.
20. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.
21. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.
22. Realizar, por su propia cuenta, los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor.
23. Asumir los mayores costos y tiempos de ejecución por temas de restricciones de movilidad y alteración de orden público.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

24. Adoptar las medidas de seguridad necesarias para mitigar el riesgo de propagación de enfermedades infectocontagiosas y aplicar en los procesos y procedimientos en ejecución del contrato, los controles de bioseguridad y las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.
25. Las demás establecidas en el presente documento y las que solicite Fondecún en la ejecución del contrato.

1.3.2 Obligaciones Específicas.

El contratista deberá:

1. Suministrar los elementos contratados en las fechas y sitio indicados, a solicitud del supervisor del contrato, hasta agotar el rubro asignado y sin superar el valor pactado en el presente contrato.
2. Garantizar la calidad de los productos suministrados en los mantenimientos, para la buena prestación del servicio, de acuerdo a la ficha técnica la cual hace parte integral del contrato.
3. Cumplir con las características y calidad requeridas, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica que hace parte integral del contrato y de acuerdo con las indicaciones establecidas por el supervisor del contrato.
4. Garantizar los mantenimientos correctivos de las señaléticas en las fechas que apruebe la supervisión en el territorio nacional, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en la ficha técnica, el CONTRATISTA tendrá Cinco (5) días hábiles una vez suscrita el acta de inicio para la toma de tallas que sea requeridos.
5. Tramitar los permisos necesarios referentes al Plan de Manejo de Trafico ante las autoridades competentes en caso de que sean necesario.
6. Garantizar el suministro del servicio de sustitución e instalación de la estructura de los paneles horizontales de señalización.
7. Garantizar la prestación del servicio el cual tendrá cobertura en los departamentos descritos en la ficha técnica No. 1 la cual hace parte del presente contrato
8. Mantener los precios pactados en la propuesta presentada por el contratista por el término de ejecución del contrato, incluyendo si se generasen prórrogas y/o adiciones al mismo.
9. Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción de FONDECÚN, sin costo alguno, los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas según ficha técnica N°1, o que por alguna eventualidad de defecto o imperfecto resulten de mala calidad o defectuosos, y hacer cambio y ajustes a los elementos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento del supervisor. El tiempo de garantía de los elementos proporcionados será de 2 meses.
10. Realizar los desplazamientos para la entrega de los elementos por su propia cuenta.
11. Adquirir los suministros necesarios para los mantenimientos preventivos y correctivos de la señalización nuevos, conforme a las especificaciones establecidas en la ficha técnica que hace parte integral del contrato.
12. Ejecutar el contrato de mantenimiento como monto agotable según las especificaciones técnicas y los requerimientos del contratante.
13. Las demás que el supervisor solicite y que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual.
14. Actualizar las garantías una vez el contrato sea modificado, adicionado, prorrogado y a la firma del acta de entrega y recibo a satisfacción.
15. Suscribir el acta de cierre y/o liquidación.
16. Las demás establecidas en el presente documento y las que solicite Fondecún en la ejecución del contrato.

2.4. Obligaciones del FONDECUN.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**
8. Asignar las actividades a realizar por parte del **CONTRATISTA**.

Informes.

a) Informe detallado mensual de la entrega de los elementos solicitados junto con el respectivo registro fotográfico, el cual deberá ser avalado y firmado por el supervisor para el pago.

b) Los demás que sean requeridos por la supervisión del contrato.

2.4. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y VEINTE (20) DÍAS O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.

El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo N° No. CD-CI-78-2024 (FONDECÚN 24-016) y sus contratos derivados. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

2.5. Lugar de Ejecución/Domicilio.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en en los Departamentos de Cundinamarca , Tolima, Huila, Boyacá Huila y Bogotá Distrito Capital, así como en municipios circunvecinos a la Región Central y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C.

2.6. Contrato a Celebrar.

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios profesionales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1 Modalidad de Selección.

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

3.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El manual de contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, en el capítulo IV *CONTRATACION DIRECTA (...)",* señala la facultad administrativa y financiera a Fondecún para celebrar contratos con personas jurídicas, naturales o con entidades púbicas, sin realizar convocatoria pública, en tanto se cumpla las causales.

De igual manera el manual de contratación en su artículo 19° establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

> *"(…) CONTRATACIÓN DIRECTA A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecùn y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*
>
> *1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes*
>
> *2) Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas y/o naturales", procederá la modalidad contractual mencionada. (…)*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

Una vez justificada la contratación directa y la necesidad que se busca satisfacer por parte del Fondo, el 18 de septiembre del año en curso, la gerencia del proyecto llevó a cabo un análisis de mercado, en el cual se identificaron las diferentes particularidades del servicio a contratar y especificaciones técnicas mínimas. En ese sentido se solicitaron cotizaciones a TRES (3) empresas reconocidas en el sector las cuales se detallan a continuación.

PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTA	FECHA DE LA COTIZACIÓN

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

SERVICE HUMAN HEALTH	No Allego Información	No Allego Información
NEGOCIO CORPORATIVO S.A.S	$3.316.530	02/10/2024
GLOBAL SERVICES E.U	$2.935.730	02/10/2024

Tras solicitar cotizaciones a tres empresas reconocidas en el sector, es relevante señalar que:

- De las tres cotizaciones enviadas dos (2) de ellas respondieron con propuestas.
- Una (1) de las propuestas no remitió información.
- Los valores de las propuestas y cotizaciones enviadas y allegadas el valor fue calculado por unidad.
- Entre las empresas que presentaron propuestas, se destaca la Empresa **GLOBAL SERVICES E.U**, cuyos precios ofertados representan la mejor opción en términos de costo, permitiendo el uso eficiente de los recursos disponibles en comparación con las otras propuestas recibidas.

Nota 1: Se compararon los ítems utilizando el valor unitario.

Nota 2: Los valores se obtuvieron con la sumatoria de los 12 ítems cotizados, dando un valor total de los servicios.

Así las cosas la propuesta de la empresa **GLOBAL SERVICES E.U**, identificada con el **NIT 832011479-1**, se ajusta a las condiciones técnicas requeridas y ofrece un valor más favorable para FONDECUN en comparación con las demás cotizaciones recibidas. Por consiguiente, desde un enfoque legal y técnico, se considera que la contratación con dicha empresa es viable y se ajusta a los criterios establecidos para el proceso de selección.

En virtud de lo expuesto, se recomienda proceder con la contratación de la Empresa **GLOBAL SERVICES E.U** en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y economía que rigen la contratación pública, garantizando así la satisfacción de la necesidad identificada por el Fondo de manera legal y justificada.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

5.1 Valor estimado del contrato.

El valor del contrato a celebrar será hasta la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240605 de fecha 17 de septiembre del 2024 (Rubro: 2.4.5.02.09 – Denominación: Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales).

Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este.

El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo No. CD-CI-78-2024 (FONDECÚN 24-016).

5.2 Forma de pago.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

El valor del contrato se pagará conforme a los elementos efectivamente suministrados **con corte mensual según los tiempos establecidos en la circular N° 039 de 2024**[2], de acuerdo con los ítems y precios unitarios establecidos en la cotización, y de conformidad con las actas de recibo a satisfacción debidamente aprobadas y firmadas por el supervisor, para lo cual el contratista deberá presentar su respectiva factura e informe junto con los soportes que evidencien la ejecución satisfactoria de los servicios del mes correspondiente a la ejecución o de entrega de los bienes y/o servicios.

El valor de los pagos corresponderá a las sumas que sean debidamente soportadas con corte mensual, de acuerdo, con la verificación de la Supervisión designada y en cada pago previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Informe de actividades y balance financiero debidamente soportado. En el mes realizado.

2. Factura o documento equivalente, debidamente justificados y soportados.

3. Informe de supervisión que refleje el avance de ejecución y acta de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.

4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales y relativos al sistema de seguridad social integral, así como los pagos al Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de ley, con verificación de la supervisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

NOTA: El pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y los cortes serán mensuales.

Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación financiera aportada expedida por la entidad bancaria.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20240605	17 de septiembre de 2024	**$ 90.000.000**	2.4.5.02.09	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

[2] *Circular N° 039 de 2024, expedida el 31 de mayo de 2024, que modifica circular 003 de 2024, La Circular hace referencia a la recepción de documentos para la liquidación de pagos, estableciendo las fechas exactas para realizar los cobros en los meses correspondientes.*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones, para la ejecución del contrato de prestación de servicios a suscribir:

REQUISITOS MÍNIMOS

1. **JURÍDICOS:** JURÍDICOS: Persona Jurídica cuyo objeto social contemple o este habilitado para el mantenimiento, procesos de reparación y restauración.

2. **TÉCNICOS:** Debe acreditar la ejecución mínima de un (1) contrato con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al valor del contrato a celebrar, en el cual conste que haya realizado actividades relacionadas con el suministro y/o compraventa de elementos de dotación.

3. **FINANCIEROS:** Registro Único Tributario (RUT) expedido con posterioridad a marzo de 2019 y cuyo código de actividad económica coincida con la clasificación CIIU acorde con el contrato a ejecutar. Certificación bancaria (cuenta activa).

8. **EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	**RIESGO INSIGNIFICANTE**	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Incumplimiento del contratista	Especifi	Interno	Ejecuci	Operaci	4	4	8	RIESG O MAYO	0%	100%	Se exigirá en el contrato garantías para mitigar el riesgo
Incorrecta proyección de las actividades y los recursos	General	Interno	Planeación	Operacional	3	2	5	RIESGO MENOR	50%	50%	Durante la ejecución se realizará control y seguimiento al contrato periódicamente.
Fluctuación y/o especulación de los precios de los bienes.	General	Externo	Ejecución	Operacional	3	3	6	RIESGO MODERADO	0%	100%	El contratista asume suministrar los elementos descritos con el precio que ofertó, durante la ejecución del contrato, se realiza seguimiento semanal.
Mala calidad de los elementos	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	4	4	8	RIESGO MAYOR	0%	100%	el contratista deberá realizar los cambios por calidad, de igual manera Se exigirá en el contrato garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes para mitigar el riesgo
Desacuerdos en la etapa de liquidación	Específico	Externo	Liquidación	Operacional	1	2	3	RIESGO MENOR	0%	100%	Se realizará seguimiento detallado de la ejecución presupuestal, técnico, calidad etc. Para un adecuado seguimiento en la etapa de ejecución

			IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
PROBABILIDAD DEL RIESGO	**Categoría**	**Valoración**	1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN** y **la REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL RAP-E REGIÓN CENTRAL** , con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez recibido a satisfacción los bienes y tres (3) meses más.

4. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el termino de ejecución de este y tres (3) años más.

5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una suma equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smmlv) y por el término del plazo de ejecución del contrato.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

Conforme con los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual vigente para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo señalado en la Sección D del citado manual, esta contratación corresponde a una de las modalidades de Contratación Directa prevista en el Estatuto de Contratación Pública, por tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

11. SUPERVISIÓN.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de Fondecún que se encuentren vigentes.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del Contrato Interadministrativo No. CD-CI-78-2024 (FONDECÚN 24-016), o quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por Fondecún y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

12. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia 2024, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y conforme con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 1 de marzo de 2019 se recomienda al Ordenador del gasto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún la respectiva contratación directa.

Leonardo Arturo Valero Sandoval
Gerente de proyecto

Revisó: Alejandro Cortes Salazar – Abogado Contratista.
Proyectó: Leonardo Arturo Valero – Gerente de Proyecto

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co